



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de enero del año 2011.
- 2º).- Cesión del uso de 6 m/2 de terreno de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el Polideportivo Municipal, al Canal de Isabel II de la Comunidad de Madrid para la ubicación del sistema de señalización acústica del Plan de Emergencia de la presa de Navacerrada.-
- 3º).- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas particulares, que como ley fundamental del contrato, ha de servir para contratar mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos en los Montes de propiedad municipal, del C.U.P. numero 2, denominado "Alto del Hilo", numero 3, denominado "Cabeza Mediana" y numero 4 denominado "Gargantilla", al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.-
- 4º).- Aprobación provisional de la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra para delimitación y definición del ámbito de suelo urbano denominado "Parque del Santo.-

Becerril de la Sierra, a 21 de febrero de 2011.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López

**SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA.-
(Madrid).**



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Justo Navarro Gil.

Doña Josefa Ramírez Lanchas.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Doña María de las Nieves Villares Rama.

Doña Juana Pérez Hurtado.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Felipe Fernández López.

Concejales que han excusado su asistencia:

Doña Fátima Rivas Valls.

Doña Rosalina Sanz Montegrifo.

Concejales que han faltado sin excusa:

Ninguno.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

En Becerril de la Sierra, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.

Antes de iniciarse la sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde para dar su más sincero y sentido pésame, en nombre propio y en el de toda la Corporación, a Doña María de las Nieves Villares Rama,



por el fallecimiento de su padre.

1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 27 DE ENERO DE 2011.- Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de enero de 2011 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son nueve de los once que lo integran, seis de los miembros del Partido Popular, dos de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda aprobar el Acta de la Sesión celebrada el día 27 de enero de 2011 tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

2º).- CESIÓN DEL USO DE 6 M/2 DE TERRENO DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, AL CANAL DE ISABEL II DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA UBICACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA DEL PLAN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE NAVACERRADA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario de la solicitud formulada por el Canal de Isabel II, para que el Ayuntamiento les ceda el uso de 6 m/2 de terreno de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el Polideportivo Municipal, al Canal de Isabel II de la Comunidad de Madrid para la ubicación del sistema de señalización acústica del Plan de Emergencia de la presa de Navacerrada.

Visto lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, conforme a los cuales las concesiones, en ningún caso podrá otorgarse por tiempo indefinido, siendo su plazo máximo de setenta y cinco años, a no ser que por la normativa especial se señale otro menor, así como que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes y según el cual se podrá acordar la adjudicación directa, entre otros, en el siguiente supuestos:

- Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas



o persona jurídica de Derecho Público, como en el presenta caso ocurre.

Debidamente debatido el asunto y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista de la solicitud presentada, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son nueve de los once que integran el Pleno, seis de los miembros del Partido Popular, dos de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y uno del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acordó:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por el Canal de Isabel II, para que el Ayuntamiento les ceda el uso de 6 m² de terreno de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el Polideportivo Municipal, al Canal de Isabel II de la Comunidad de Madrid para la ubicación del sistema de señalización acústica del Plan de Emergencia de la presa de Navacerrada.

SEGUNDO.- Que la cesión del uso de 6 m² de terreno de la parcela de propiedad municipal, ubicada en el Polideportivo Municipal, al Canal de Isabel II de la Comunidad de Madrid para la ubicación del sistema de señalización acústica del Plan de Emergencia de la presa de Navacerrada, será por un plazo máximo de duración de setenta y cinco años, si bien podrá quedar extinguida antes del plazo de vencimiento si se produce el cese en el uso de interés público objeto de la cesión.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don José Conesa López, para la adjudicación, formalización y firma del contrato, así como de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requiera para la ejecución del presente acuerdo.

3º).- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HA DE SERVIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCIERTO DIRECTO Y FORMA DE CONCURSO, EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, DEL CUP NUMERO 2, DENOMINADO "ALTO DEL HILO", NUMERO 3, DENOMINADO "CABEZA MEDIANA" Y NUMERO 4 DENOMINADO "GARGANTILLA" AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES.- Se da cuenta por el Sr.

Secretario que tal como consta en el expediente se declaró desierto por falta de licitadores el concurso tramitado para la contratación mediante procedimiento abierto y forma de concurso el aprovechamiento de los pastos de los monte de propiedad municipal del CUP numero 2, denominado "Alto del Hilo", numero 3, denominado "Cabeza Mediana" y numero 4 denominado "Gargantilla", que por todo ello se presenta un nuevo Pliego de Condiciones Económico Administrativas elaborado por el Ayuntamiento



para la contratación mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso del aprovechamiento de los pastos de dichos montes, a los que han sido incorporadas las condiciones exigidas por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, quedando cifrado el precio de licitación o canon anual para cada monte en las cantidades siguientes: Para el número 2, denominado ALTO DEL HILO, en 960,00 Euros. Para el número 3, denominado CABEZA MEDIANA, 832,00 Euros y para el número 4, denominado GARGANTILLA, 704,00.- Euros.

Que dicho Canon será Incrementado anualmente en un tres por ciento acumulativo hasta completar el último, que finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

Que mencionados bienes están calificado en el Inventario Municipal con la consideración jurídica de bien patrimonial o de propios y comprobado que el citado expediente contiene la documentación exigida por la Ley, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los Pliegos por los que ha de regirse su nueva contratación.

Debidamente debatido el asunto y sometido el asunto a votación, el Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista el expediente tramitado al efecto, junto con la documentación que lo integra, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con ocho votos a favor, seis de los miembros del Partido Popular, dos de los miembros del Partido Socialista Obrero Español y una abstención del concejal del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que son nueve, de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para contratar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante procedimiento abierto por concierto directo y forma de concurso, el aprovechamiento de los pastos de los montes de propiedad municipal denominados ALTO DEL HILO, CABEZA MEDIANA y GARGANTILLA, a los que han sido incorporadas las condiciones exigidas por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, quedando cifrado el precio de licitación o canon anual para cada monte en las cantidades siguientes: Para el número 2, denominado ALTO DEL HILO, en 960,00 Euros. Para el número 3, denominado CABEZA MEDIANA, 832,00 Euros y para el número 4, denominado GARGANTILLA, 704,00.- Euros. Dicho Canon será incrementado anualmente en un tres por ciento acumulativo hasta completar el último, que finalizará el día 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Contratación tramitado al efecto y proceder a la Adjudicación por Concierto Directo con base a lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail: becerrildelasierra@madrid.org -28490



1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, del aprovechamiento de dichos pastos, por un periodo de cinco años, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, siendo la duración de dicho aprovechamiento, en todo caso, desde la fecha de la adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 2015.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, Don José Conesa López, para la adjudicación, formalización y firma del contrato, así como de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y en derecho se requiera para la ejecución del presente acuerdo.

4º).- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NO SUSTANCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BECERRIL DE LA SIERRA PARA LA DELIMITACION Y DEFINICION DEL AMBITO DE SUELO URBANO DENOMINADO “PARQUE DEL SANTO”.-

Se da cuenta por el Sr. Secretario del expediente tramitado a instancia del propio Ayuntamiento, referido a la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra para la delimitación y definición del ámbito de suelo urbano denominado “Parque del Santo”, dando con ello cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el pasado mes de junio de 2009, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Don Juan Antonio Gutiérrez García, con el fin de que este Ayuntamiento delimite un ámbito de actuación que estime oportuno y fije el sistema de ejecución en la zona en la que se sitúa la parcela de la calle Parque número 5 de nuestro municipio. Que dicha parcela se encuentra calificada como suelo urbano según las normas subsidiarias, que además, según las mismas normas se encuentra un trazado de vía pública no desarrollada por ella y por las parcelas colindantes. Que por tanto se trata de un suelo urbano no consolidado. Que la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid exige a los propietarios de suelos urbanos no consolidados a la contribución de las redes locales que deberán contemplarse en el instrumento de planeamiento de desarrollo que contenga la ordenación pormenorizada, no siendo ésta posible si no se delimita antes una unidad de ejecución, y teniendo en cuenta los antecedentes siguientes:

I.- Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 16 de abril de 2010, se aprobó inicialmente la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra para la delimitación y definición del ámbito de suelo urbano denominado “Parque del Santo”, dando con ello cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el pasado mes de junio de 2009, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Don Juan Antonio Gutiérrez García, con el fin de que este Ayuntamiento delimite un ámbito de actuación que estime oportuno y fije el sistema de ejecución en la zona en la que se sitúa la parcela de la calle Parque número 5 de nuestro municipio, propuesta y tramitada a instancia del propio Ayuntamiento, conforme al Proyecto presentado, y proceder a su



tramitación en la forma establecida en los artículos 18, 35, 47, 61, 62, 63, 67, 98, 100 y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

II.- Que dicho acuerdo tal como establece la legislación actualmente vigente fue publicado y sometido a información pública por plazo de un mes respectivamente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 125 de fecha 27 de mayo de 2010, en el periódico El Mundo del día 7 de mayo de 2010 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 107.2,b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57,b de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

III.- Que durante el plazo de exposición pública, desde el día 7 de mayo de 2010 y hasta el día 27 de junio de 2010, dentro del plazo legalmente previsto, han sido presentadas las siguientes alegaciones:

Doña Magdalena López Sanz, el día 11 de junio de 2010. RE/2197. Dicha alegación, por quedar incorporada y obrar en el expediente, se da por reproducida.

Visto que dicha alegación ha sido informada por los Técnicos Municipales, mediante el correspondiente informe de fecha 20 de enero de 2011, que, también, por obrar en el expediente se da por reproducido, resultando al respecto de la alegación lo siguiente:

Alegación de Doña Magdalena López Sanz, resumen del contenido de la alegación: Cambio de ubicación de la parcela destinada a zona verde y cambio del trazado del viario previsto

Informe: Los Servicios Técnicos consideran no estimable esta alegación por los siguientes motivos:

- La cesión de redes locales de zonas verdes, deberá, por lógica, estar situada anexa a las zonas verdes ya existentes, para de esta manera, constituir una única zona verde de una superficie lo más amplia posibles, por lo que la ubicación prevista, es la correcta.

- El trazado del viario público coincide sensiblemente con el previsto en las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1985, y su trazado también parece correcto, uniendo el acceso con el que cuentan algunas de las parcelas del ámbito con el viario público

IV.- Que dicho acuerdo tal como establece la legislación actualmente vigente fue remitido para su informe preceptivo a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, remitiéndose un ejemplar completo del expediente de la aprobación inicial de la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra para la delimitación y definición del ámbito de suelo urbano denominado “Parque del Santo” en la zona en la que se sitúa la parcela de la calle Parque



número 5 de nuestro municipio, propuesta y tramitada a instancia del propio Ayuntamiento, Ayuntamiento de Becerril de la Sierra (Madrid), dando cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el pasado mes de junio de 2009, por ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a las Normas Subsidiarias actualmente vigentes en el municipio del año 1986, debidamente diligenciado en formato papel y digital.

V.- Que con fecha 11 de junio de 2010, se recibe en las dependencias municipales el informe favorable de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2010, expediente 10/83. 10-UB-00074.0/2010, de la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra para la delimitación y definición del ámbito de suelo urbano denominado “Parque del Santo”, condicionado al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

- Tratamiento y delimitación de las zonas verdes y espacios libres como áreas de ocio, diferenciándolas de los espacios de otro carácter, y en especial de los elementos lineales de protección de infraestructura, y sólo podrán calificarse como zonas verdes aquellas que se encuentren en áreas de sensibilidad acústica tipo II, levemente ruidosas, según lo establecido en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid.

- Deberán cumplirse las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Visto que dichas consideraciones han sido informadas por los Técnicos Municipales, mediante el correspondiente informe de fecha 3 de febrero de 2011, que por obrar en el expediente se da por reproducido, resultando al respecto que el Informe de los Servicios Técnicos consideran, por una parte, que la ubicación de la zona verde, según el estudio acústico que obra en los archivos municipales del mes de agosto de 2010, cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid, que son 50 dB día y 45 dB noche, y, por otra, cuando, la Junta de Compensación, presente el planeamiento y el proyecto de las obras de urbanización, deberán contemplar tanto la delimitación y tratamiento de las zonas verdes y espacios libres como áreas de ocio, diferenciándolas de los espacios de otro carácter, como el cumplimiento de las determinaciones de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.



Sometido el asunto a votación, el Pleno, tras el correspondiente debate y debidamente informado, teniendo a la vista el expediente y la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos a favor, seis de los Srs. Concejales del Partido Popular y uno del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y dos abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, que son nueve, de los once que componen el Pleno, acordó:

PRIMERO.- Admitir y Desestimar la alegación formulada por Doña Magdalena López Sanz, por los motivos anteriormente expuestos, haciendo suya la propuesta de los Técnicos Municipales, ya que la cesión de redes locales de zonas verdes, deberá, por lógica, estar situada anexa a las zonas verdes ya existentes, para de esta manera, constituir una única zona verde de una superficie lo más amplia posibles, por lo que la ubicación prevista, es la correcta y el trazado del viario público coincide sensiblemente con el previsto en las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1985, y su trazado también parece correcto, uniendo el acceso con el que cuentan algunas de las parcelas del ámbito con el viario público, no acompañar ningún tipo de prueba, ni estar amparado lo solicitado en ninguna norma de derecho sustantivo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias de Becerril de la Sierra para la delimitación y definición del ámbito de suelo urbano denominado “Parque del Santo”, dando con ello cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el pasado mes de junio de 2009, en la que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Don Juan Antonio Gutiérrez García, con el fin de que este Ayuntamiento delimite un ámbito de actuación que estime oportuno y fije el sistema de ejecución en la zona en la que se sitúa la parcela de la calle Parque número 5 de nuestro municipio, propuesta y tramitada a instancia del propio Ayuntamiento, conforme al Proyecto presentado, y proceder a su tramitación en la forma establecida en los artículos 47, 61, 62, 63 y 67 de la de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Remitir el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su aprobación definitiva, tal como establecen los artículo 61.2 y 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que tendrá un plazo máximo de resolución de tres meses desde la entrada del expediente completo en el registro del órgano competente.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las diez horas y treinta minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Pleno nº 2 de 24 de Febrero de 2011

Extraordinario

Ayuntamiento de Becerril de la Sierra



Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina